M-P-2025436-003

Barranquilla, 20 de marzo de 2026

Señores
PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Atn.: WENDY FERNANDA FERNÁNDEZ
Representante Legal

Referencia: CONTRATO NO. 2025436 – "ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS LOCATIVOS DE LAS SEDES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA"

Asunto: SOLICITUD DE ADICION DE RECURSOS Y PRORROGA ADICIONAL AL PLAZO ACTUAL

Cordial y respetuoso saludo,

Yo, **YICETH PAOLA BERMÚDEZ ALBÁN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.145.239 de Barranquilla (Atlántico), actuando en calidad de Representante Legal de MARSELLA CONSTRUCTORA S.A.S., respetuosamente me permito solicitar a la Personería Distrital de Barranquilla se considere la adición de recursos y con ellos la ampliación del plazo de ejecución del Contrato No. 2025436, con el propósito de garantizar la correcta, completa y eficiente ejecución del objeto contractual, atendiendo las condiciones reales de ejecución, los imprevistos técnicos y operativos presentados y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES

1. El día once (11) de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 2025436 entre la Personería Distrital de Barranquilla y MARSELLA CONSTRUCTORA S.A.S., identificada con NIT 901.351.048-7, cuyo objeto es "Adecuaciones y mantenimientos locativos de las sedes de la Personería Distrital de Barranquilla".
2. El día dieciséis (16) de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato, dando comienzo formal a la ejecución de las actividades contratadas.
3. El día veintitrés (23) de diciembre de 2025 se presentó solicitud de prórroga por un término de un (1) mes, sustentada en las condiciones operativas propias de la época decembrina, las dificultades logísticas en la entrega de materiales e insumos, así como la necesidad de realizar ajustes técnicos iniciales durante el arranque del proyecto
4. El día veintidós (22) de enero de 2026 se presentó solicitud de prórroga por un término de dos (2) mes, sustentada en las visitas técnicas, coordinaciones operativas y definiciones de intervención en cada una de las sedes, que logró establecer el alcance real de las actividades, las restricciones operativas y la secuencia adecuada de ejecución y ajustes técnicos iniciales durante la ejecución del proyecto.

CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN, SITUACIONES IMPREVISTAS Y NECESIDADES NO PREVISTAS

Durante la ejecución del contrato se han presentado mayores necesidades en las intervenciones de las sedes Prado y la sede centro acompañado de circunstancias imprevistas y no previsibles al momento de la suscripción del contrato:

1. El funcionamiento permanente y continuo de las sedes de la Personería Distrital, las cuales prestan un servicio público esencial, lo que ha exigido que las actividades de obra se ejecuten de manera sectorizada, gradual y en horarios restringidos, con el fin de no afectar la atención a la ciudadanía ni el normal desarrollo de las funciones institucionales.

2. La imposibilidad de intervenir simultáneamente varias áreas, dado que muchas de ellas deben mantenerse operativas, lo cual ha generado la necesidad de reprogramar actividades, aumentar tiempos de espera entre frentes de trabajo y ejecutar labores de forma secuencial, afectando el rendimiento inicialmente estimado.

3. La identificación de imprevistos técnicos durante la ejecución, relacionados con el estado real de algunos elementos constructivos, redes internas, acabados y componentes no visibles en la etapa precontractual, los cuales han requerido ajustes técnicos adicionales para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, durabilidad y cumplimiento normativo.

4. Dificultades logísticas en el suministro oportuno de ciertos materiales e insumos, derivadas de factores del mercado, tiempos de fabricación y disponibilidad, lo que ha impactado la continuidad de algunas actividades críticas dentro del cronograma.

5. Coordinaciones administrativas adicionales con personal de las sedes para la autorización de accesos, protección de mobiliario, archivos y equipos, y habilitación de espacios, lo cual ha generado tiempos adicionales no contemplados inicialmente.

6. Durante la revisión técnica realizada en los baños de la sede prado, se evidenció que varias líneas de la red sanitaria presentan obstrucciones y taponamientos, situación que no fue posible identificar en la etapa precontractual, en razón a que se trata de redes ocultas y de considerable antigüedad. Ésta condición ha generado la necesidad de adelantar revisiones técnicas adicionales, orientadas a establecer el estado real de las tuberías, determinar las causas de dichas obstrucciones y evaluar la procedencia de intervenciones adicionales no previstas inicialmente, con el fin de garantizar la adecuada funcionalidad de los servicios sanitarios y la correcta terminación e integralidad de la obra.

7. Hechas las revisiones se determinaron las actividades no previstas contractualmente y que deben hacerse para la adecuada ejecución y funcionamiento de las instalaciones quedan operativas en esta etapa para lo cual se requiere una adición de recursos por todas las actividades no previstas inicialmente y que requieren ajustes técnicos, administrativos y contractuales para garantizar la correcta ejecución del contrato. *Ver Anexo 01*

Estas situaciones nos llevan a la imperante e ineludible necesidad de adicionar recursos para asumir las condiciones reales del proyecto y a la correcta ejecución del objeto contractual para lo cual la formalización de la correspondiente adición contractual, cumpliendo con lo que reza en el párrafo de artículo 40 de la ley 80 de 1993.

> *ARTICULO 40. - PARRAFO "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*

NECESIDAD DE RECURSOS Y PRÓRROGA

Como consecuencia de lo anterior, los plazos inicialmente prorrogados con anterioridad no resultan suficientes para garantizar la ejecución completa, técnica y funcional de todas las actividades contratadas, razón por la cual se hace necesario contar con un término adicional de **uno y medio (1.5) meses** que permita:

- Finalizar las actividades adicionadas y las pendientes sin afectar la operación de las sedes.
- Garantizar la calidad técnica del total de las intervenciones realizadas.
- Asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

SUSTENTO JURÍDICO

La presente solicitud se fundamenta en los principios de la contratación estatal, en especial los de planeación, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, así como en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales pueden modificarse por mutuo acuerdo cuando ello sea necesario para el cumplimiento de los fines estatales, sin alterar su objeto.

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.

> *(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias*

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)

ARTICULO 40. - PARRAFO "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

En ese sentido, la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, sino la adición de un valor menor al 50% de su valor inicial y una prorroga razonable del plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales y la satisfacción del interés público.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente a la Personería Distrital de Barranquilla autorizar una adición por un valor de Doscientos veintitrés millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos ($ 223.999.994) M/CTE.(*ver anexo 1*), y una prórroga por **uno y medio (1.5) meses** adicionales al plazo de ejecución del Contrato No. 2025436 – "Adecuaciones y mantenimientos locativos de las sedes de la Personería Distrital de Barranquilla", contados a partir del vencimiento del término vigente, con el fin de permitir la correcta culminación de las actividades contratadas y la formalización de la respectiva adición contractual.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional

Atentamente,

YICETH PAOLA BERMÚDEZ ALBÁN
Representante Legal
MARSELLA CONSTRUCTORA S.A.S.
C.C. No. 1.143.145.239 de Barranquilla (Atl.)
Celular: 300 324 1839
Ingeniera Civil

ADJUNTO: ***Anexo 1***